



## *Resolución Directoral*

# *N° 00809-2023-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 21 de agosto de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023327651 (Registro MINAM N° 2023145498), que contiene la solicitud presentada por la empresa **SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL PERU S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20608973649, sobre la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; y, el Informe N° 01658-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala que *“Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente, según lo dispuesto en el literal q) del artículo 15 de la presente Ley y de acuerdo con los criterios que se determinen en el Reglamento de la presente norma. Además, deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones, según corresponda. Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben contar también con equipos, plantas de operaciones y/o infraestructuras de residuos sólidos autorizadas para la actividad que realizan.”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS; asimismo, en el subnumeral 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que establece que, cuando la misma empresa solicite la inscripción en el Registro Autoritativo para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa, se aplica lo establecido en el numeral 89.1.2 y se realiza un solo pago por concepto de derecho de trámite, debiendo consignar adicionalmente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) el número del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, y sus modificatorias, y modificado por la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), establece el Procedimiento Administrativo de *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos”* con Código N° PA21009286, concordado con los numerales 89.1.2 y 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al régimen de evaluación previa con silencio negativo y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**) a través de la VUCE, la cual posteriormente se remite a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM, quien verifica y admite a trámite el expediente, y luego lo remite a la DGGRS del MINAM para su evaluación y autorice la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, en caso corresponda;

Que, para efectos de tener por aprobada la solicitud de *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos”*, es necesario que el administrado cumpla con todos los requisitos y que entregue la

documentación completa establecida en el Procedimiento Administrativo de *"Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos"* con Código N° PA21009286 del TUPA del MINAM; es de precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud del Formato de Registro Autoritativo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00114-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión, no siendo necesario consignar la lista de residuos sólidos para dichas operaciones entendiéndose que, al consignar el manejo "no peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en el Anexo V (Lista B) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos; y, al consignar el manejo "peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos peligrosos contenidos en el Anexo III (Lista A) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos, con excepción de los residuos biocontaminados, los cuales son consignados expresamente por ser de carácter exclusivo; y adicionalmente, en el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los Regímenes Especiales, según corresponda.

Que, el 2 de junio de 2023, mediante la SUCE de la referencia presentada a través de la VUCE, la empresa **SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL PERU S.A.C.**, representada por el señor Christian Alex Huarca Vargas, solicitó a la DGGRS del MINAM la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos -ambos- de los ámbitos de gestión municipal y no municipal;

Que, el 2 de agosto de 2023, a través de la Notificación VUCE N° 2023137698, la DEAA de la DGGRS remitió a la empresa **SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL PERU S.A.C.** el Informe N° 01509-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, mediante el cual se realizaron observaciones a la solicitud objeto de evaluación, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, el 15 de agosto de 2023, a través de la pestaña "Subsanaciones" de la SUCE, la empresa **SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL PERU S.A.C.** presentó información orientada al levantamiento de las observaciones consignadas en el Informe N° 01509-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA

Que, en el Informe N° 01658-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se concluye que la empresa **SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL PERU S.A.C.** cumplió con los requisitos aplicables previstos en el Procedimiento Administrativo de *"Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos"* con Código: PA21009286 del TUPA del MINAM; por lo que, corresponde aprobar la solicitud de la empresa **SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL PERU S.A.C.** para la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, autorizando desarrollar la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos -ambos- de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la inscripción de la empresa **SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL PERU S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, autorizando desarrollar la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos -ambos- de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**; y, **EMITIR** la constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL PERU S.A.C.**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01658-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- INFORMAR** a la empresa **SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL PERU S.A.C.** que, en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, deberá presentar trimestralmente el Informe de Operador sobre el manejo de residuos sólidos a través de la plataforma SIGERSOL NO MUNICIPAL.

**Artículo 3.- INFORMAR** a la empresa **SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL PERU S.A.C.** que el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, podrá revocar la presente autorización de conformidad con lo señalado en el artículo 97 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en concordancia con el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** a la empresa **SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL PERU S.A.C.** la presente Resolución y el Informe N° 01658-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

**Edson Ranulfo Humberto Espinoza Meléndez**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023145498

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **btojxr**